

XALAPA, VER, 3 DE DICIEMBRE DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 137/2009**AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PERLA****HECHOS:**

LOS "C1" Y "C2" (QUEJOSOS, MANIFESTARON QUE EL DÍA CATORCE DEL MES DE OCTUBRE DEL 2008, ELEMENTOS DE LA **POLICÍA MUNICIPAL** DE LA PERLA, VERACRUZ, (AUTORIDAD RESPONSABLE) LOS INTERVINIERON Y DETUVIERON ARBITRARIAMENTE, PUES NO SE ENCONTRABAN DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER, REFIEREN QUE LOS MALTRATARON FÍSICAMENTE REMITIÉNDOLOS A LA INSPECCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, Y UNA VEZ COMPROBADOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, RESOLVIÓ EMITIR LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, DIRIGIDA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PERLA, DEBIDO A QUE SE COMPROBÓ QUE CON EL ACTUAR DE LOS "S1", "S2", "S3", "S4", "S5" Y "S6", SEGUNDO COMANDANTE Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, SE VULNERARON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS QUEJOSOS, TODA VEZ QUE DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS ELABORADOS POR PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANISMO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DESPRENDEN CADA UNA DE LAS ALTERACIONES FÍSICAS ENCONTRADAS EN LA ESTRUCTURA COPORAL DE LOS QUEJOSOS, LAS CUALES POR SU NATURALEZA EVIDENTEMENTE NO FUERON PROVOCADAS POR ELLOS MISMOS, Y MUCHO MENOS CON MOTIVO DEL SUPUESTO ESTADO ETÍLICO EN EL QUE SE ENCONTRABAN AL MOMENTO DE SER INTERVENIDOS, AUNADO A ELLO, NO EXISTE PRUEBA ALGUNA QUE DESVIRTÚE SUS CONTENIDOS, PUES ADEMÁS NO EXISTE CERTIFICADO MÉDICO ELABORADO POR PERSONAL MÉDICO ADSCRITO AL H. AYUNTAMIENTO QUE DEMUESTRE SUS AFIRMACIONES.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA GARANTÍA DEL ARTÍCULO 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS DURANTE LA DETENCIÓN) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2", "S3", "S4", "S5" Y "S6", SEGUNDO COMANDANTE Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PERLA, VERACRUZ, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1" Y "C2".

B. SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

C. SE CONSIDERE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS QUE SE PRESENTE ANTE LA H. LEGISLATURA, LA ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR EL SALARIO DEL PERSONAL MÉDICO DE GUARDIA ADSCRITO A LA CÁRCEL MUNICIPAL; LO ANTERIOR SE SOLICITA, TOMANDO COMO BASE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "S7", SINDICO ÚNICO MUNICIPAL.